

Pág. 236

## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2021

B.O.C.M. Núm. 82

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110

## **MADRID NÚMERO 5**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PÉREZ MARTÍNEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social nº 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 841/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE ANTONIO CAMACHO GUEDEZ frente a D./Dña. DANIEL CARRASCO BERROCOSO, FOGASA y MINISTERIO FISCAL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

#### SENTENCIA NUMERO 41/21

#### EN NOMBRE DEL REY

En Madrid a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandante D. JOSÉ ANTONIO CAMACHO GUEDEZ asistido por el Letrado D. Mariano López Arribas y de otra, como demandado D. DANIEL CARRASCO BERROCOSO que no comparece, con citación del MINISTERIO FISCAL y del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparecen.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 22 de julio de 2020 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por el actor en reclamación por DESPIDO.

SEGUNDO.- Admitida a trámite se convocó a las partes a los actos de conciliación y, en su caso juicio para el día 16 de febrero de 2021.

TERCERO.- Llegada la fecha señalada, y abierto el acto de juicio, la parte actora se ratificó en su demanda, no compareciendo la parte demandada. Recibido el pleito a prueba, se practicó la propuesta y declarada pertinente con el resultado que consta en acta, elevando la parte actora sus conclusiones a definitivas. Se solicita la extinción del contrato en Sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

#### **FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. JOSÉ ANTONIO CAMA-CHO GUEDEZ contra D. DANIEL CARRASCO BERROCOSO, con citación del MINIS-TERIO FISCAL y del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar NULO el despido del actor, declarando EXTINGUIDO con esta fecha el vínculo que unía a ambas partes condenado a la empresa a que abone al demandante en concepto de indemnización la suma de 2.148,30 euros, más otros 5.022,00 euros en concepto de salarios de tramitación. Se condena a la empresa, además, al pago de 680,02 euros, cantidad esta última que devengará un interés del 10 % en concepto de mora. Se absuelve a la empresa de los demás pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguien-



B.O.C.M. Núm. 82

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 2021

Pág. 237

tes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 300 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. DANIEL CA-RRASCO BERROCOSO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.714/21)

